MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

Las Ovejas, 23 diciembre de 2024.-
Libro Nro.: 02 Acta Nro.: 026 Año: 2024.-

ORDENANZA N° 904/24

VISTO:

La necesidad de establecer el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Municipalidades N° 53 establece las atribuciones del concejo deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la presentación y aprobación de la norma que nos ocupa;

Que, el marco legal para disponer la sanción del Presupuesto de Ingresos y Gastos se encuadra en el Artículo 52 y demás normas complementarias de la Ley Provincial N° 53 de Municipalidades;

Que, en correspondencia con lo establecido en el Ley precitada corresponde al Departamento Ejecutivo la elaboración de la propuesta la que fuera presentada en tiempo y forma;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente de conformidad a las Previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 53 y demás normas complementarias;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORD E N A N Z A

TÍTULO UNICO
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES ($ 7.821.696.903,00) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en el Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estimase en la suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES ($ 7.821.696.903,00) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Financiamiento destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I.

CAPÍTULO II
PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 3º: Establécese la intervención previa de la Secretaría de Hacienda en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, ingresos temporarios y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente.

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

ARTÍCULO 4º: Autorizase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2025.-

ARTÍCULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda instruya a todas las jurisdicciones comprendidos en la presente Ordenanza sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo, en forma conjunta con el Secretario de Hacienda podrá disponer ampliaciones en los límites de créditos y compromisos fijados en la presente programación presupuestaria, o cuando dicho incremento se pueda compensar con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, deberá dictar la respectiva norma de excepción. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa obras, bienes y servicios cuando existan razones de urgencia que ameriten dicho procedimiento.

ARTÍCULO 7º: La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ordenanza será establecida por el Departamento Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13° de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos, efectuar modificaciones de las asignaciones presupuestarias fijadas, reasignando los importes de las partidas entre las distintas Secretarías y/o cuentas presupuestarias, hasta un monto máximo del 25% del presupuesto. El tope mencionado podrá ser excedido en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente, debiendo comunicar al Concejo Deliberante la reestructura realizada oportunamente, de acuerdo con lo normado en el artículo 15° de la Ley 2141.

ARTÍCULO 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Municipio y el Ministerio Economía y Obras Publicas en el marco del artículo 6° de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado.

ARTÍCULO 10º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados

positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Departamento Ejecutivo Municipal como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará al Concejo Deliberante Municipal, las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ordenanza. Las autorizaciones conferidas al Departamento Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto Municipal, cuando no signifiquen incrementos del mismo, podrán ser ejercidas en forma conjunta con el o los secretarios de las áreas en las que se modifiquen partidas.

CAPÍTULO IV
DEL USO DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 12º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito público detalladas en el artículo 36º de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control y que se establece en el Anexo I , formando parte de la presente Ordenanza .

ARTÍCULO 13º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda de Tesorería, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional o provincial operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional o Provincial, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que el Municipio mantiene con el Estado Provincial.

ARTÍCULO 14º: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales nacionales o extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Provincial de Impuestos.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15°: Autorizase a la Intendente Municipal, a crear dentro del organigrama Municipal y de acuerdo al requerimiento funcional, nuevas secretarias, subsecretarias Municipales, direcciones Municipales y/o jefaturas de Departamento. -

ARTÍCULO 16º: Para establecer la remuneración correspondiente al cargo del : a) Intendente Municipal de Las Ovejas , se determina en función del básico de la categoría FUA , el mismo representará 7 veces el valor de dicha categoría con mas los adicionales de ley .- b) Presidente del Honorable Concejo Deliberante , percibirá como remuneración por dicha tarea el 80 % de la que percibe el Intendente Municipal .-c) El Vicepresidente del Honorable Concejo Deliberante y el Secretario/a Parlamentario percibirán el 70 % de lo que percibe el intendente Municipal, Los concejales percibirán como retribución el 60 % de lo que percibe el Intendente Municipal .- d) Los Secretarios Municipales percibirán su remuneración de la siguiente manera : d.a) Secretaria Municipal de Hacienda, Obras Publicas y Recursos Humanos percibirá el 80 % de lo que percibe la Intendente Municipal, la Sub Secretaria de finanzas percibirá el 60% de lo que percibe la intendente Municipal ; d.b) Los funcionarios a cargo de las secretarias restantes y creadas por Organigrama Municipal percibirán su remuneración equivalente al 70 % de lo que percibe el Intendente Municipal, las Subsecretarias Municipales restantes creadas por organigrama

percibirán una remuneración de 50 % de lo que percibe el Intendente Municipal y los Directores Municipales percibirán una remuneración del 45 % de lo que percibe la Intendente Municipal. Las Jefaturas de departamentos y/o coordinadores de área, percibirán una remuneración del 30% de lo que percibe la Intendente Municipal. -

ARTÍCULO 17°: Facúltese a la Intendente Municipal a fijar sumas fijas no remunerativas y no bonificables en concepto de gastos de representación política para aquellas personas que cumplan funciones en la Municipalidad de Las Ovejas en su condición de adscripciones, comisiones de servicios y afectaciones y que pertenezcan a otras reparticiones públicas, organismos descentralizados o empresas públicas con participación estatal. -

ARTÍCULO 18°: Facúltese a la intendente Municipal, a fijar montos a percibir por los beneficiarios de programa de empleo Municipal, según las Normas Legales vigentes y hasta un monto de $ 200.000,00 (pesos doscientos mil), según la contraprestación y condición de cada beneficiario.-

ARTÍCULO 19°: Facultase a la Intendente Municipal a otorgar sumas no remunerativas y no bonificables en concepto de plus por responsabilidad y /o prolongación de jornada al personal de planta permanente y/o contratados cuando la función y los servicios lo requieran, y hasta la suma de Pesos doscientos mil $ 200.000,00. No pudiendo aplicarse bajo ninguna circunstancia este concepto al personal que revista en la planta política Municipal.-

ARTICULO 20°: Facúltese a la Intendente Municipal a llevar adelante procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras públicas en los límites presupuestarios establecidos por la Ley 2141 y decretos Reglamentarios y Ley 687 y decretos reglamentarios. Asimismo, llevar adelante procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras publicas mediante procedimiento de excepción y de manera directa cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia económica, social, climáticas, agropecuarias, etc.-

ARTICULO 21°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 22°: Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese. -

Gabriel Urrutia Navarrete
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

Elena Parada
Concejal - Bloque MPN
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

Miguel Angel Parada
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

Fabiola Fuenzalida Muñoz
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

Luis Alejandro Muñoz
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

Valeria Muñoz
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Las Ovejas

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL CONSOLIDADO

- Cifras en Pesos a Valores Corrientes -

	Concepto	PRESUPUESTO Año 2025
	I- INGRESOS CORRIENTES	6.344.823.678,00
111	**De Origen Nacional**	709.225.356,00
11101	**Coparticipación Federal de Impuestos**	709.225.356,00
112	**De Origen Provincial**	2.401.358.340,00
11201	**Coparticipación de Imp. Provinciales**	2.342.830.722,00
11202	**Impuestos Provinciales s/Ley 2495**	58.527.618,00
113	***De Origen Municipal***	194.068.778,00
	Ingresos Tributarios	100.640.000,00
1131	**Impuestos**	57.000.000,00
113101	Automotores	57.000.000,00
1132	**Tasas Municipales**	39.230.000,00
113202	Alumbrado Público	20.000,00
113203	Recolección de residuos	12.750.000,00
113204	Suministro de agua potable	14.400.000,00
113205	Red cloacal	1.050.000,00
113206	Habilitacion Comercio e Industria	2.010.000,00
113207	Inspección, Seguridad e Higiene	6.000.000,00
113208	Venta ambulante	3.000.000,00
1133	**Derechos**	4.410.000,00
113301	Derecho de Oficina	3.900.000,00
113302	Carnet de Conductor	510.000,00
134	**Regalías**	3.039.871.204,00
13401	Regalías Hidrocarburíferas	3.039.871.204,00
136	**Multas**	300.000,00
13601	Multas Varias	300.000,00
139	**Otros Ingresos no Tributarios**	45.540.000,00
13902	Pastaje Las Lagunas	13.500.000,00
13903	Ingresos Varios	4.800.000,00
13904	Ingresos Varios Las Lagunas	27.000.000,00
13905	Recupero de préstamos	240.000,00
17	***De Otro origen***	47.888.778,00
	Transferencias Corrientes (ANR)	47.888.778,00
173	**Del Sector Público Provincial**	47.888.778,00
1731	De la administración central provincial	47.888.778,00
173106	Canon Extraordinario Ley 2615 Art. 7°	44.888.778,00
173107	A.N.R. Desequilibrio Financiero	
173108	Operativo Leña	3.000.000,00
173110	Aportes reintegrables	
	II - GASTOS CORRIENTES	5.649.364.547,56
	Personal	5.209.068.047,56
411	**Personal permanente**	3.100.394.516,13
4111	Retribuciones de los cargos (permanente)	715.455.056,10
4112	Retribuciones que no hacen a los cargos (permanente)	1.424.714.919,06
4113	Sueldo anual complementario (permanente)	262.089.986,82
4114	Asignaciones familiares (permanente)	24.861.089,34
4115	Contribuciones patronales (permanente)	624.577.285,48
4116	Seguros riesgo del trabajo (permanente)	48.696.179,33
412	**Personal transitorio**	398.525.962,10
4123	Planta temporaria: MONOTRIBUTISTAS	4.500.000,00
41234	Contratos de locación de servicios con prestación a título personal de pago mensual	394.025.962,10
412341	Retribuciones de los cargos	102.445.241,39
412342	Retribuciones que no hacen a los cargos	173.885.055,19
412343	Sueldo anual complementario	26.392.732,92
412344	Asignaciones familiares	747.748,66
412345	Contribuciones patronales	84.032.782,95
412346	Seguros riesgo del trabajo	6.522.400,99
413	**Planta política**	1.710.147.569,33
	Personal con cargo político	1.710.147.569,33
4132	Retribuciones de los cargos	744.173.939,25
4133	Retribuciones que no hacen a los cargos	444.473.598,15
4134	Sueldo anual complementario	113.529.560,01
4135	Asignaciones familiares	12.051.788,34
4136	Contribuciones patronales	369.309.980,64
4137	Seguros riesgo del trabajo	26.608.702,94
42	**Bienes de Consumo**	129.096.500,00
421	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	16.050.000,00
4211	Alimentos para personas	16.050.000,00
422	Textiles y vestuario	26.250.000,00
4221	Prendas de vestir	26.250.000,00
423	Productos de cuero y caucho	15.000.000,00
4231	Cubiertas y cámaras de aire	15.000.000,00
424	Productos químicos, combustibles y lubricantes	31.996.500,00

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL CONSOLIDADO

- Cifras en Pesos a Valores Corrientes -

	Concepto	PRESUPUESTO Año 2025
4242	Insecticida, fumigantes, otros	157.500,00
4243	Combustibles y lubricantes	30.000.000,00
4244	Específicos veterinarios	36.000,00
4245	Mantenimiento agua potable	1.803.000,00
425	Productos metálicos	7.800.000,00
4251	Herramientas menores	52.500,00
4252	Elementos de seguridad e higiene	7.747.500,00
426	Otros bienes de consumo	32.000.000,00
4261	Utiles de limpieza	8.000.000,00
4262	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	9.000.000,00
4263	Gastos HCD	15.000.000,00
43	**Servicios Básicos No Personales**	234.500.000,00
431	Servicios básicos	40.300.000,00
4311	Teléfono, fax y comunicaciones por Internet	1.800.000,00
4313	Energía eléctrica, gas y agua	38.500.000,00
432	Mantenimiento, reparación y limpieza	49.400.000,00
4321	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15.700.000,00
4322	Mantenimiento y reparación de vehículos	15.250.000,00
4323	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo	5.550.000,00
4324	Mantenimiento de servicios informáticos	1.800.000,00
4325	Mantenimiento red de agua potable	5.100.000,00
4326	Mantenimiento piletas de natacion	600.000,00
4327	Mantenimiento vías de comunicación	6.000.000,00
433	Servicios técnicos y profesionales	61.550.000,00
4331	Jurídicos	24.000.000,00
4332	Contabilidad y auditoría	24.000.000,00
4335	Técnicos	7.050.000,00
4337	Otros	4.500.000,00
4338	Proyectos ejecutivos de obras	2.000.000,00
434	Servicios comerciales y financieros	21.000.000,00
4341	Transporte	3.900.000,00
4342	Publicidad y propaganda	1.800.000,00
4343	Primas y gastos de seguros	10.500.000,00
4345	Comisiones y gastos bancarios	3.300.000,00
4346	Ediciones literarias	1.500.000,00
435	Pasajes y viáticos	4.500.000,00
4351	Viáticos	4.500.000,00
436	Otros servicios	51.750.000,00
4361	Servicio de ceremonial	20.000.000,00
4362	Fiestas populares	7.500.000,00
4363	Activ. Turísticas, culturales, deportivas de promoción	16.250.000,00
4365	Feria del libro	8.000.000,00
437	Alquileres y Derechos	6.000.000,00
4371	Alquileres	6.000.000,00
44	**Transferencias p/financ. Erog. Ctes.**	76.700.000,00
441	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	76.700.000,00
4413	Ayuda Social Directa	19.500.000,00
4414	Transferencia a instituciones cult., cient, deportivas	1.500.000,00
4415	Programas Sociales	20.000.000,00
4424	Talleres de capacitación	1.700.000,00
4432	Las Lagunas	14.500.000,00
4433	Uaf	1.500.000,00
4434	Operativo leña	3.000.000,00
4435	Juventud y Deportes	5.000.000,00
	Fondo rotatorio con fines productivos	5.000.000,00
4437	FO MU VI (Fondo Municipal de Viviendas)	5.000.000,00
	III - RESULTADO ECONOMICO: (I-II) (AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE)	695.459.130,44
2	**IV - INGRESOS DE CAPITAL**	1.476.873.225,00
21	**Recursos Propios de Capital**	6.000.000,00
21101	Venta de tierras y terrenos	6.000.000,00
22	**Transferencias de Capital**	1.470.873.225,00
222	**Del Sector Público Nacional**	0,00
2221	**De la Administración Central Nacional**	0,00
223	**Del Sector Público Provincial**	1.470.873.225,00
2231	**De la Administración Central Provincial**	1.470.873.225,00
22311	Mantenimiento de Escuelas	14.000.000,00
22312	ANR Obras	1.068.147.500,00
22313	Obra 16 viviendas	388.725.725,00
6	**V - GASTOS DE CAPITAL**	1.793.224.099,91
61	**Inversión Real Directa**	1.793.224.099,91

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL CONSOLIDADO
- Cifras en Pesos a Valores Corrientes -

	Concepto	PRESUPUESTO Año 2025
611	**. Bienes de Capital**	63.400.000,00
61113	Equipo de oficina y muebles	1.600.000,00
61114	Maquinarias y herramientas	2.000.000,00
61115	Rodados	48.000.000,00
61116	Otros Bienes	2.800.000,00
61117	Aparatos, instrumentos y equipos	9.000.000,00
612	**. Trabajos Públicos**	1.729.824.099,91
6121	Corralón Municipal SEGUNDA ETAPA	15.000.000,00
6122	Plaza Riscos Bayos	3.000.000,00
6123	Ampliación edificio municipal I Etapa	12.000.000,00
6125	Mantenimiento de Escuelas	14.000.000,00
6128	Finalización Plaza Las Aromáticas	11.000.000,00
6129	Construcción 16 viviendas	388.725.725,00
6130	Obras Menores	40.000.000,00
6131	Viviendas un dormitorio	15.000.000,00
6132	Cambio carpetas y colocación baldosas Plaza Epu Lauquen	22.000.000,00
6133	Recambio de bombas y mejoramiento planta cloacal Barrio Riscos Bayos	3.000.000,00
6134	Red de agua Barrio Riscos Bayos	136.455.556,52
6135	Red de agua Barrio Minas Ñuble	272.911.113,04
6136	Electrificficación 41 lotes Barrio Riscos Bayos	179.761.705,35
6137	Iluminación calle Olascoaga hasta Avda. Raúl Urrutia	30.000.000,00
6138	Ampliación red de gas Barrio Minas Ñuble 2° Etapa	9.000.000,00
6139	Construcción Invernaderos	1.000.000,00
6140	Veredas barrio Pampa	6.000.000,00
6141	Electrificación B° Minas Ñuble 2° Etapa	240.000.000,00
6142	Finalización Salón de usos múltiples B° Riscos Bayos	45.000.000,00
6143	Cine teatro Municipal	4.000.000,00
6144	Plaza San Martín Mejoramiento	1.200.000,00
6157	Cordón cuneta barrio pampa	13.000.000,00
6158	Mirador y Muelle Epu-Lauquen I Etapa	1.500.000,00
6161	Recambio de luminarias Avda. Pedernera y Raúl Urrutia	22.000.000,00
6162	Pavimento urbano 10 cuadras I Etapa	10.000.000,00
6163	Construcción y remodelación Parque Carmen Salinas I Etapa	3.000.000,00
6164	Mejoramiento y ampliación sala apícola	2.500.000,00
6166	Monumentos	9.000.000,00
6167	Viviendas Sociales	12.000.000,00
6168	Museo Municipal Tino Munk	1.000.000,00
6169	Loteos	5.000.000,00
6171	Paso Minas Ñuble	8.000.000,00
6172	Red colectora cloacal Barrio Los Maitenes	67.000.000,00
6173	Mejoramiento y ampliación Anfiteatro Municipal	13.000.000,00
6174	Construcción de badenes	4.500.000,00
6175	Oficinas guardaparque ANP Epu Lauque 60 metros cuadrados	20.520.000,00
6176	Nueva conexión de agua Barrio centro	40.000.000,00
6177	Costanera sobre arroyo Las Ovejas 200 metros lineales	42.750.000,00
6190	Iluminación y remodeladión cancha de futbol Riscos Bayos	6.000.000,00
	VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	7.821.696.903,00
	VII - GASTOS TOTALES (II+V)	7.442.588.647,47
	VIII - GASTO PÚBLICO PRIMARIO (VII - Int de la Deuda)	7.442.588.647,47
	IX - RESULTADO FINANCIERO (VI - VII)	379.108.255,53
	X - RESULTADO PRIMARIO (VI - VII sin Int. de la Deuda)	379.108.255,53
	XI - FINANCIAMIENTO NETO (XII - XIII)	-379.108.255,53
	XII - FUENTES FINANCIERAS	0,00
5	**XIII - APLICACIONES FINANCIERAS**	379.108.255,53
511	ISSN	105.256.255,53
512	Seguros de vida y ART	15.200.000,00
513	Oficios	2.300.000,00
514	UPCN	22.000,00
515	Deudas al personal	136.530.000,00
516	Descuentos varios	3.000.000,00
517	Cuota ATE	800.000,00
518	Anticipo de Coparticipación Adquisición Bienes de Capital	52.000.000,00
519	Proveedores 2024	64.000.000,00
	XIV - RECURSOS TOTALES (VI+XII)	7.821.696.903,00
	XV - EROGACIONES TOTALES (VII+XIII)	7.821.696.903,00
	XVI - RESULTADO GLOBAL (XIV - XV)	0,00